



NACIONAL



DISPOSICIÓN 18/2018
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN (S.P.R.y F.)

Acredítase la Residencia de Bioquímica Clínica del Laboratorio de Análisis Clínicos (LACBA) - Fundación Jaime Roca (C.A.B.A.).

Del: 01/03/2018; Boletín Oficial 05/03/2018.

VISTO el Expediente N° 1-2002-19300/15-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006; N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007; N° [1341](#) de fecha 27 de agosto de 2013 y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN N° [104](#) de fecha 24 de noviembre de 2015 y N° [96](#) de fecha 7 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD - COFESA - como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial N° [104](#) de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias y que los mismos han sido refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad Bioquímica Clínica está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. N° [1341/2013](#)).

Que mediante Disposición N° [96](#) de fecha 7 de diciembre de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la entidad Universidad Nacional de Rosario -Facultad Ciencias Bioquímicas ha sido reincorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de

formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial N° [1342](#) de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Universidad Nacional de Rosario -Facultad Ciencias Bioquímicas ha realizado la evaluación de la residencia de Bioquímica Clínica del Laboratorio de Análisis Clínicos (LACBA) - Fundación Jaime Roca (C.A.B.A.) utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Bioquímica Clínica del Laboratorio de Análisis Clínicos (LACBA) - Fundación Jaime Roca (C.A.B.A.).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Acredítase la Residencia de Bioquímica Clínica del Laboratorio de Análisis Clínicos (LACBA) - Fundación Jaime Roca (C.A.B.A.), en la Categoría B por un período de TRES (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Universidad Nacional de Rosario -Facultad Ciencias Bioquímicas y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

Art. 2°.- La Residencia de Bioquímica Clínica del Laboratorio de Análisis Clínicos (LACBA) - Fundación Jaime Roca (C.A.B.A.) deberá:

a. Adecuar el Programa de Formación a los Estándares Nacionales de Acreditación. Se sugiere emplear la guía para la formulación de Programas de Residencias del Ministerio de Salud de la Nación (Resolución N° [1342/2007](#)).

b. Incluir en el programa y cronograma de actividades de formación todos los contenidos transversales y asegurar su desarrollo durante la Residencia (Disposición N° [104/2015](#)).

c. Promover y fortalecer el aprendizaje de los residentes en la estrategia de APS, procurando una mayor articulación y aprovechamiento de la estructura del Sistema de Salud de la Jurisdicción.

d. Desarrollar un registro de prácticas y procedimientos por residente.

e. Formalizar y sistematizar la evaluación de los residentes, incluyendo la de las rotaciones, estableciendo la metodología su momento, propósito y registro.

f. Incorporar rotaciones que incluyan contenidos de urgencia/emergencia de la especialidad efectivizándose las mismas en un espacio de formación de guardia activa.

Art. 3°.- La Residencia de Bioquímica Clínica del Laboratorio de Análisis Clínicos (LACBA) - Fundación Jaime Roca (C.A.B.A.), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

Art. 4°.- La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio SEIS (6) meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° [450](#) de fecha 7 de

abril de 2006 y en ésta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2º para mantener o superar la categoría.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Javier O'Donnell.

